



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 - 00567 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A. Y OTRO
Demandado	SEVENTY TIMES SEVEN S.A.S. Y OTROS
Tema	CORRIGE, REMITE A SUPERSOCIEDADES

El apoderado de la acumulante solicita corrección del mandamiento de pago en acumulación respecto de su número de tarjeta profesional y correo electrónico y del correo de la ejecutada, codemandada DIANA PATRICIA BOTERO GALEANO; solicitud que será atendida en el acto.

Para todos los efectos procesales, el apoderado de la ejecutante en acumulación ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., es el abogado José Luis Pimienta Pérez TP 21.740, quien recibirá notificaciones en el correo electrónico [ilppjudicial@creditex.com.co](mailto:ilppjudicial@creditex.com.co).

La dirección electrónica de la demandada en acumulación es: [dianaboterog@hotmail.com](mailto:dianaboterog@hotmail.com).

Este auto formará parte del traslado para la notificación personal; se insta al apoderado a realizarla de la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

De otro lado, informa el apoderado ejecutante en la demanda principal, que la codemandada SEVENTY TIMES SEVEN S.A.S. fue admitida por la Superintendencia de Sociedades en proceso de reorganización, aporta el auto 2020-02-006438 proferido por la entidad, que da cuenta de lo que afirma.

Teniendo en cuenta lo anterior es deber legal remitir las diligencias (cuaderno principal) a dicha entidad, so pena de estar viciada de nulidad cualquier actuación que se adelante, en aplicación del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado en la demanda principal, se continuará el proceso en contra de los codemandados OSMAN SNEIDER VILLEGAS

GIRALDO Y DIANA PATRICIA BOTERO GALEANO de conformidad con el artículo 70 de la ley 1116 de 2006 en armonía con el artículo 100 de la ley 222.

Sin lugar a levantar medidas cautelares ya que de la demandada principal no se observan cautelas sobre bienes de la sociedad en reorganización.

Remítase el expediente principal por medios digitales teniendo en cuenta que la acción continuará en contra de los demás demandados.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, reading "MARIO GÓMEZ LONDOÑO". The signature is written in a cursive style with some stylized letters.

**MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO  
JUEZ**